



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00442-2019-U
BETXÍ

Corrección de error aritmético en el Pliego para la licitación de la redacción y dirección del proyecto de corrección de deficiencias constructivas en CEIP Cervantes - J. Dualde de Betxí

Exp.: 1543/2018

Corrección de error aritmético en la licitación de la asistencia técnica para la redacción y dirección del proyecto "Corrección de deficiencias constructivas y ampliación de las instalaciones del CEIP Cervantes - J. Dualde: Edificio de Educación Infantil, pistas deportivas y construcción de gimnasio"

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinario celebrada el día 28 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

Prevía declaración de urgencia adoptada por unanimidad, pasa a tratarse los siguientes asuntos que no se encontraba incluido en el orden del día:

CORRECCIÓN ERROR ARITMÉTICO PCAP DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO "CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP CERVANTES-J. DUALDE: EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PISTAS DEPORTIVAS Y CONSTRUCCIÓN GIMNASIO"

Expdte.: 1543/2018

Por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la propuesta de la alcaldía que se transcribe:

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, acordó la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del contrato administrativo de servicios para la redacción y dirección del proyecto "CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP CERVANTES-J. DUALDE: EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PISTAS DEPORTIVAS Y CONSTRUCCIÓN GIMNASIO"

Vista la cláusula 20 del PCAP, que se transcribe:

"20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 122.2, 145.5, 146.3, 150.1 y 157.5)

CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (100%): MÁXIMO 80 PUNTOS

CRITERIO 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO RESPONSABLE DE LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN (de 0 a 50 puntos).

• Se valorará:

Los proyectos realizados durante su carrera profesional por el Arquitecto responsable de la redacción y dirección del proyecto que se contrata. Podrán ser de cualquier índole, siempre que se correspondan con la CPV de este contrato y el promotor sea una Administración Pública, aunque tendrán una mayor puntuación los relacionados con centros educativos:

1.1. Redacción de proyectos (Hasta 30 puntos):

• Por cada proyecto completo relacionado con centro educativo, cuyo importe sea como mínimo el 50 % del presupuesto de ejecución material de la obra (50 % de 445.961,42 €, PEM) :

• 10 puntos por cada uno, hasta un total de 30 puntos.

• Por cada proyecto completo no incluido en el anterior apartado, cuyo promotor sea una administración pública, de importe igual o superior al 50 % del presupuesto de ejecución material de la obra (50% de 445.961,42 €, PEM):

• 4 puntos por cada uno, hasta un total de 20 puntos.

La suma valorable de la puntuación de los apartados de este criterio 1.1. no podrá superar nunca los 30 puntos.

1.2. Dirección de proyectos (Hasta 20 puntos):

• Por cada dirección de obra completa relacionada con centro educativo, cuyo importe sea como mínimo el 50 % del presupuesto de ejecución material de la obra (50 % de 445.961,42 €, PEM):

• 5 puntos por cada uno, hasta un total de 20 puntos.

• Por cada dirección de obra completa no incluida en el anterior apartado, cuyo promotor sea una administración pública, cuyo importe sea como mínimo el 50 % del presupuesto de ejecución material de la obra (50 % de 445.961,42 €, PEM):

• 2 puntos por cada uno, hasta un total de 10 puntos.

La suma valorable de la puntuación de los apartados de este criterio 1.2. no podrá superar nunca los 20 puntos.

...."

Observado un error de hecho en el máximo de puntuación total,

Considerando lo establecido en el ARTÍCULO 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto que el referido error cumple indubitablemente las características de un error aritmético, esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Rectificar el error aritmético recogido en el PCAP para la contratación mediante procedimiento abierto del contrato administrativo de servicios para la redacción y dirección del proyecto "CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP CERVANTES-J. DUALDE: EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PISTAS DEPORTIVAS Y CONSTRUCCIÓN GIMNASIO" aprobada en sesión de 27 de diciembre de 2018, de manera que, en su cláusula 20, donde dice:

"CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (100%): MÁXIMO 80 PUNTOS", debe decir: "CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (100%): MÁXIMO 70 PUNTOS";

2º.- Proceder a la publicación del pertinente anuncio del acuerdo adoptado, en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Betxí, enero de 2019. Fdo. Alfred Remolar Franch, Alcalde-Presidente."

En Betxí, en la fecha de la firma electrónica al margen.

El alcalde presidente, Fdo.: Alfred Remolar Franch.

(Documento firmado electrónicamente).